Manizales ,Febrero del 2020

Señor (es):

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA MANIZALES- CALDAS

**REFERENCIA:**INCIDENTE DE DESACATO. **RADICADO:** 17-001-31-10-007-2017-00127-00

AFECTADO: GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA

**ACCIONADO:** NUEVA EPS

DERECHOS: SALUD- SEGURIDAD SOCIAL- VIDA DIGNA

Occi 10 Fls 2 tosads

GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA identificada con cc 30,270,072 de Manizales, Caldas actuando en nombre propio y afectada dentro de la acción de tutela de la referencia. Acudo a su despacho con el fin de interponer incidente de desacato en contra de NUEVA EPS basada en los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO: Mediante decisión del 15 de agosto del 2018 su despacho dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR, a NUEVA EPS, con el fin de que preste de manera INTEGRAL los servicios medicos a la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA con ocasión del cuadro clinico de "ARTROSIS NO ESPECIFICADA- OSTEOARTROSIS DEGENERATIVA GENERLIZADA" y por tanto SUMINISTRE los medicamentos que requiere...

SEGUNDO: A pesar de su orden judicia *NUEVA EPS* no ha cumplido a cabalidad su orden judicial toda vez que es consntante la negatoria para suministrarme el medicamento ordenado por mi medico tratante: ACETAMINOFEN 325MG/1U; HIDROCODONA BITARTRATO 5MG/1U/ TABLETA DE LIBERACION NO MODIFICADA, medicamentos vitales para el tratamiento de mis patologias y que debo usar con una frecuencia de 12 horas..

**TERCERO:** Se ha vuelto practicamente necesaria la interposicion del respectivo incidente de desacato para lograr materializar el suministro del mencinado medicamento por parte de la **NUEVA EPS**.

#### **PRETENSIONES**

De conformidad con las razones fácticas que anteceden, solicito a ese juzgado:

**PRIMERA:** Se dé lugar a las sanciones que por desacato el Decreto 2591 de 1991, artículos 52 y 53 establece. En defecto de lo anterior, se sancione por desacato a representante legal de **NUEVA EPS** hasta que cumplan la sentencia, y/o se adopte directamente todas las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del fallo.

SEGUNDA: Se ordene a NUEVA EPS, que de manera inmediata y sin más dilaciones injustificadas acate su orden judicial y proceda a materializar el tratamiento integral a mi favor y se me suministre el medicamento ordenado por mi medico tratante CETAMINOFEN 325MG/1U; HIDROCODONA BITARTRATO 5MG/1U/ TABLETA DE LIBERACION NO MODIFICADA a la menor brevedad posible y sin mas dilaciones injustificadas.

#### **PRUEBAS**

Con el fin de demostrar el incumplimiento, aporto y solicito se acepte como pruebas:

- Fallo de Acción de tutela.
- Copia de Historia Clinica.
- Copia de la orden medica
- Copia de cedula de ciudadania de la suscrita.

#### - NOTIFICACIONES.

ACCIONANTE:

Calle 51 H N 34 – 44 Barrio Santos Telefono 311 385 13 73

ATENTAMENTE.

GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA

CC 30,270,072

## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



### 17-001-31-10-007-2017-00127-00

### Sentencia No. 066

Manizales, Caldas, veintiuno de abril de dos mil diecisiete

## 1. TEMA A DECIDIR

Dentro del término legal procede el Despacho a decidir la presente acción de tutela, interpuesta por la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA, en contra de la NUEVA E.P.S.

### 2. ANTECEDENTES

## 2.1 Identidad de la accionante

GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30,270,072.

## 2.2 Identidad de la accionada

NUEVA E.P.S, cuyo representante legal es el Doctor GONZALO VIÑA AVILA.

# 2.3 Derechos constitucionales invocados

La accionante en el libelo solicita el amparo de los derechos constitucionales fundamentales a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital, a la dignidad humana, vida, salud y seguridad social.

## 3. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Manifestó la accionante que se encuentra inscrita en el régimen contributivo en la entidad accionada, y padece "ARTROSIS NO ESPECIFICADA – OSTEOARTROSIS DEGENERATIVA GENERALIZADA" razón por la que el galeno tratante le prescribió los medicamentos "GLUCOSAMINA + CONDROITINA (1500/1200 MG) POLVO ORAL-HIDROCODONA BITARTRATO + ACETAMINOFEN (5/325 MG) POR TRES MESES".

Igualmente expresó que hasta la fecha de presentación de la acción constitucional no le suministró la E.P.S la medicación que requiere para su tratamiento.

Como consecuencia de lo anteriormente referenciado, solicitó el amparo de sus derechos y el tratamiento integral para su enfermedad.

### 4. ANEXOS Y PRUEBAS

Se presentaron con la acción de tutela los siguientes anexos en fotocopia:

- Fórmulas médicas (folios del 4 al 8).
- Historia Clínica (folios del 9 al 18).
- Copia de la cedula de ciudadanía de la accionante (folio 19).

# 5. SÍNTESIS DE LA ACTUACIÓN Y TRÁMITE EN EL JUZGADO

Mediante auto del 03 de abril del 2017, fue admitida la acción de tutela, promovida por la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA.

Por lo anterior y con el fin de evitar la interposición de nuevas tutelas, y la congestión del sistema judicial se ordenará a la NUEVA E.P.S que provea el tratamiento integral, para la patología anteriormente referenciada.

En conclusión, se tutelaran los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social de la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA y consecuencialmente se ordenara a la NUEVA E.P.S que suministre los medicamentos ya detallados a la accionante.

Contra esta sentencia procede impugnación dentro de los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. En caso de no ser impugnada en el término legal, se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## **FALLA**

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL a la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA dentro de la acción de tutela instaurada en contra de la NUEVA E.P.S.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S, con el fin de que preste de manera integral los servicios medicos a la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA, con ocasión del cuadro clínico de "ARTROSIS NO ESPECIFICADA — OSTEOARTROSIS DEGENERATIVA GENERALIZADA". y por tanto SUMINITRE los medicamentos que requiere, esto es, "GLUCOSAMINA + CONDROITINA (1500/1200)

365 de la CP). Es además, desde una perspectiva dogmática, un derecho irrenunciable (Art. 48 C.P.). Como mandato prestacional, el derecho a la seguridad social en salud requiere de un desarrollo legal efectivo, de la apropiación de recursos y la ejecución de procesos programáticos para su consolidación y exigibilidad. Así, cuando de la afectación del derecho a la salud se vulneran o amenazan derechos fundamentales, ese derecho participa del rango de fundamental por conexidad, y puede gozar de amparo por vía de tutela, atendiendo cada circunstancia específica.

Ahora bien, según los elementos probatorios arrimados a la presente acción tuitiva se vislumbra que la actora tiene vinculación a la entidad prestadora de salud del régimen contributivo accionada, por lo que será la que se encargue de la prestación de los servicios médicos que requiera en razón al cuadro clínico que actualmente padece, incluida la entrega de los medicamentos formulados por su médico tratante para la patología denominada "ARTROSIS NO ESPECIFICADA — OSTEOARTROSIS DEGENERATIVA GENERALIZADA".

Con relación al tratamiento integral, las E.P.S deben suministrar todos los medicamentos y procedimientos requeridos por sus afiliados; en el caso sub-lite el despacho observa que la impetrante padece el cuadro clínico ya detallado y según lo expuesto por el órgano de cierre constitucional, los tratamientos que se brinden a la señora GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA, se deben dar de forma ininterrumpida, con el fin de prohijar su derecho fundamental a la salud. Como se ha dicho en otros casos y conforme al precedente jurisprudencial en cita, el tratamiento integral en el servicio de salud, comprende todas las prestaciones médicas que requiera un paciente para tratar <u>una patología</u> específica.

MG) POLVO ORAL-HIDROCODONA BITARTRATO + ACETAMINOFEN (5/325 MG) POR TRES MESES".

TERCÉRO: DAR cumplimiento al artículo 30 del Decreto No. 2591 de 1991, notificando este fallo a las partes intervinientes por el medio más eficaz, haciéndoles saber que la misma es susceptible de impugnación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este fallo.

<u>CUARTO:</u> REMITIR este expediente a la Honorable Corte Constitucional para una eventual revisión de la sentencia, en caso de que no sea impugnada, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 31 del Decreto en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2017-00127 -S.M.V.R



Sede: UT VIVA MANIZALES CENTRO

#### HISTORIA CLINICA

### DATOS GENERALES DEL PACIENTES

## DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA	Documento de identificación:	30270072			
Fecha de Nacimiento:	11/02/1960	Edad:	59 Anos			
	Dato anterior : 11/02/0060 - F/C: 09/03/2015					
Municipio de origen:	MANIZALES	Municipio de Residencia:	BELLO			
Estado Civil:	Viudo	Estrato:	2			
Escolaridad:	SECUNDARIO INCOMPLETO	Ocupacion:	Sastres, modistos costureros sombrereros y afine			
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades			
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No			
Dirección:	CALLE 58 H N 34 44 SANTOS	Telefono:	000-0000			
Sexo:	FEMENINO	Religión:	Catolica			
Celular:	(312) 225-7562	Correo electrónico:	melpivir@gmail.com			

Fecha: 16/10/2013

Fecha: 23/12/2013

Fecha: 25/10/2016

Fecha: 19/01/2017

Fecha: 21/02/2017

Fecha: 28/08/2018

Fecha: 15/02/2019

Fecha: 28/02/2019

Fecha: 09/02/2018

Fecha: 21/03/2014

#### ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

#### ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: HTA, DEPRESION

Profesional: JOSE URIEL PIEDRAHITA LOPEZ Registro: 808

Patológicos: HTA DEOPRESION

Profesional: YASMIN ELISA GALVIS OVIEDO Registro: 17070

Patológicos: HTA

Profesional: SEBASTIAN DUQUE GOMEZ Registro: 25833

Patológicos: ANOTADSO

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Patológicos: anotados

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Patológicos: ANOTADOS ARTROSIS

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Patológicos: ANOTADO

Profesional: MONICA YADIRA RODRIGUEZ GALAVIS Registro: 1586

Patológicos: anotados

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Patológicos: artrosis, hta

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Patológicos: hipertension arterial, artrosis, trastorno de ansiedad

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417 Patológicos: hipertension arterial, artrosis, trastorno de ansiedad

Profesional: JESSICA XIMENA RIOS PINEDA Registro: 1087554650 Fecha: 08/03/2019

Patológicos: Hipertension arterial, artrosis, trastorno de ansiedad

Profesional: LEIDY LORENA CAICEDO VARON Registro: 1110517801 Fecha: 26/04/2019

Patológicos: Hipertension arterial, artrosis, trastorno de ansiedad

Pagina1/10 Fecha/Hora de Impresion 02/09/2019 - 10:55:19

Nombre: GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA - Documento de identificación : 30270072 - Impreso por:

Sede: UT VIVA MANIZALES CENTRO

# ATENDION CONSULTATEXTERNA (Medica) - Control (Medica) - Control (Medica) - Control (Medica) - Control (Medica)

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417 Fecha: 17/07/2019 10:03

Especialidad: MEDICINA GENERAL

резановаой рот, пам фонзовотез, пприлямя, аасонзовотез, не

#### DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417 Fecha: 17/07/2019 10:03

\* Dx Ppal: G589 MONONEUROPATIA, NO ESPECIFICADA

\* Dx rel-1: R521 DOLOR CRONICO INTRATABLE

Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad General

#### P RESUMEN Y COMENTARIOS

el psiquiatra me aumento la pregabalina ea paciente con antecedentes patologicos de Hipertension arterial, artrosis, trastorno de ansiedad, neuropatia, en manejo con pregabalina 75 mg 1 noche quien refiere que no se la quisieron entregar orden nueva eps diana milena aristizabal que indica uso del medicamento no esta aprobaod por el invima, tambien acude a eformulaciond e hidrocodona examen fisico

peso 65 kilos ta:120/80 mmhg, fc 70 lxm, fr 22 rxm

conducta se vueleve a realziar mipres para medicacion para 6 meses

AND MERSHON DESIGNATION OF



Sede: UT VIVA MANIZALES CENTRO

## ATENCION CONSULTA EXTERNA (Medica) - Control # 2 de consulta del :: 12/07/20/19.//Entidad: NUEVA E.P.S.

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Fecha: 17/07/2019 10:14

Especialidad ; MEDICINA GENERAL

### DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Fecha: 17/07/2019 10:14

\* Dx Ppal:

G589 MONONEUROPATIA, NO ESPECIFICADA

Tipo Diagnóstico:

Impresión Diagnóstica

1 III alluau Consulta

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa:

**Enfermedad General** 

#### RESUMEN Y COMENTARIOS

## CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento:

CLOTRIMAZOL 1 % (CREMA VAGINAL) CREMA VAGINAL

Cantidad:

2

Dosificacion:

aplicar en zona afectada

Enviado por Profesional: LINA MARCELA REYES JACOME Registro: 1065607417

Fecha: 17/07/2019 10:14

Phyliphysical physical properties of the phyliphysical physical ph

Nombre: GLORIA ESPERANZA DIAZ DE VALENCIA - Documento de identificación : 30270072 - Impreso por:



Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)

2020-01-28 11:33:42

Nro. Prescripción



La salud es de todos

Minsalud

La videncia de la preserioción es la establecida en la Resolución 1845 de 2018 fin de 11 de moral 9

#### FÓRMULA MÉDICA

	15	V	
<b>3</b> -1			

									202C0	1281280170808	385
	And the second		DATE OF DATE	OS DE	PREST	ADOR					
Departamento: CALDAS	epartamento: Municipio:			Código Habilitación: 170010221601							
Documento de Ide 900219120	entificación:						r de Servi	cios de Salud; S			
Dirección: CALLE 28 N° 20 - 54		,			Teléfone 3175741	o: 1214					
		<b>Simple Supplement</b>	<b>"新教教教</b> "方	TOSIDE	PACIE	MIE			449		
Documento de Ide CC30270072		rimer Apellido: DIAZ	Segun DE /A	do Apellio LENCIA	io:		Primer No GLCRIA	mbre:		Segundo Nom ESPERANZA	bre:
Número Historia C 30270072	línica:	ESPECIFICADA	MONÓNEUROPATIAS AS		SUBSIDI					atención: ATORIO - NO PRI	CRIZADO
Market (Act)	n 47 May 91	763 <b>748 (2</b> 797), 2		MEDICA	MENTO	SMITH					
Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	VIa Administración		uencia istración		aciones aciales	Duración Tratamiento		ecomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	(ACETAMINOFEN) 325MG/1U: (IHIDRECCOCONA BITARTRATO) 5MG/1U/ TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1 DOSIS	ORAL	12 HCRA	` '	SIN INDICESPECIA	L	180 DIA(S)	CAI VIA 180 DIS MIS	A TABLETA DA 12 HORAS, ORAL PARA I DIAS, FAVOR PENSAR LA IMA LECULA QUE NE CIBIENCO,	360 / TRESCIENTOS SESENTA / TABLETA
	fice of the Control	utera wayen	PROF	ESIONA	LITRAT	ANTE					
Documento de Idei CC17975174	ntificación:				Nombre:	:	UADRADO			Yalair C	dinas Cuadrad
Registro Profesion: 52255	al:						,	$\leq$		Médico :	U. N. L. Ecu., Jo
Especialidad:					CodVer			Firm			17975174 -A389-7845-0047
					Codyet			C3D2	-1638-1	66U-J2D9-8EB5	-A389-7845-CD4/

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERC 30.270.072 DIAZ De VALENCIA

APELUDOS

**GLORIA ESPERANZA** 

NUMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1960

MANIZALES (CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.46 ESTATURA G.S. BII · F

D7-NOV-1978 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

DEGISTADON MACICIAL

ARIOS ARET SANCHAL

ARIOS ARET SANCHAL



A 0900100-00155871-F-0030270072-20090508